



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

Secretaría Distrital de Hacienda

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, porque inherente al desempeño de las funciones que se deben adelantar en cumplimiento de la visión, misión y objetivos de la entidad, se hace necesario contar con sistemas de información que incorporen avances en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación para prestar un servicio oportuno, eficaz y eficiente a los diferentes usuarios; razón por la cual dentro de los lineamientos Distritales en Tecnología y de acuerdo a las políticas definidas en el actual Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" y el proyecto de inversión No. 705 "GESTION INTEGRAL DE TIC - BOGOTA HUMANA", el cual tiene incluida la meta "Mantener el 97% de disponibilidad de las TIC, optimizando la infraestructura tecnológica de la SDH de acuerdo con los estándares y niveles de servicio"; estas actividades buscan garantizar la sostenibilidad de las finanzas del Distrito Capital, donde la Secretaría Distrital de Hacienda, produce, recibe, intercambia, transforma y preserva grandes volúmenes de datos mediante el uso de sus diferentes sistemas de información, los cuales generan valor agregado para sus actividades misionales y la toma de decisiones.

De otra parte, en cumplimiento de los objetivos y actividades de la Secretaría Distrital de Hacienda se requiere realizar el mantenimiento correctivo por demanda, con repuestos, soporte técnico especializado y actualización para el sistema integrado de la red de cableado estructurado (Voz y datos), fibra óptica, energía eléctrica (normal y regulada), de conformidad con lo establecido en el anexo No. 1, ficha técnica; para toda la red de datos que soporta el cableado estructurado, el cual tiene como objetivo ofrecer los servicios de transporte físico de datos para alimentar el sistema de información Hacendario SI-CAPITAL desde CADES y SUPERCADES, y sus sedes.

Entre los componentes del cableado estructurado se incluyen: puntos lógicos (voz y datos), energía eléctrica (corriente normal y regulada) y enlaces de fibra de óptica.

Por lo anterior, para la Secretaría Distrital de Hacienda es necesario contar con el respaldo de expertos en el mantenimiento y soporte de los elementos que hacen parte de la Infraestructura Tecnológica de Cableado Estructurado (Energía, Datos, Voz y Fibra Óptica) y así satisfacer la necesidad de garantizar el óptimo funcionamiento de los elementos actualmente instalados y los que sean requeridos adicionalmente por la entidad, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido en el plan de contratación aprobado para la vigencia, de la unidad ejecutora 01 Secretaría Distrital de Hacienda.

Con este proceso la Secretaría Distrital de Hacienda contratará el servicio de mantenimiento correctivo con suministro de partes y/o repuestos por demanda, para la Infraestructura de Cableado Estructurado.

De otra parte la Dirección de Sistemas e Informática de la Secretaría Distrital de Hacienda, estableció objetivos para: a) Mejorar los niveles de servicio existentes al ciudadano y a las entidades que hacen uso del sistema Si Capital; b) La implementación de nuevos proyectos computacionales relacionados con el portafolio

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

de Servicios Electrónicos Integrales de Atención al Ciudadano; c) Dotar a la entidad de infraestructura para el Centro Alterno de Contingencias y d) La implementación de un esquema de alta disponibilidad de tecnologías de Información y Telecomunicaciones.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la Dirección de Sistemas e Informática de la Secretaría Distrital de Hacienda es la encargada de gestionar y administrar los recursos informáticos que soportan las actividades enmarcadas como misionales de la Entidad, así como de responder a los cambios necesarios en la entidad, se considera conveniente desarrollar el Plan de Contratación para esta vigencia, con la celebración de un contrato con el

objeto abajo registrado y con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1, ficha técnica, el cual hace parte integrante de este documento, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos descritos anteriormente y dar respuesta oportuna a los cambios a implementar en la entidad.

Concejo De Bogotá

A partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá, D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Hacienda subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá, D.C. en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría Distrital de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º, señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Por lo tanto, y de acuerdo con el requerimiento del Concejo de Bogotá, se considera conveniente incluir en este proceso el mantenimiento correctivo para la infraestructura de Cableado Estructurado de esta corporación, motivo por el cual para el Concejo de Bogotá y las sedes donde se encuentre operando en la ciudad de Bogotá, es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, enmarcado dentro del proceso de modernización y actualización y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica del Concejo de Bogotá adelantado en los últimos años.

Es por ello que dentro de la modernización y/o actualización de la plataforma tecnológica del Concejo de Bogotá, se hace necesario garantizar que cada uno de los componentes que integran dicha infraestructura mantenga un funcionamiento óptimo que permita soportar las actividades misionales y administrativas de dicha Corporación. Adicionalmente, porque dentro del cumplimiento de la Norma ISO 27001 y adoptando las mejores prácticas internacionales como ITIL, es necesario contar con mecanismos de soporte y mantenimiento de los componentes de conectividad y contemplados dentro de una red tecnológica corporativa que garanticen la continuidad de los servicios ofrecidos a los usuarios de esta Corporación.

Para el caso puntual del Concejo de Bogotá se requiere contratar el servicio de mantenimiento correctivo y por demanda de los puntos instalados y requeridos por dicha Corporación teniendo en cuenta los proyectos de infraestructura que actualmente se desarrollan como son:

- Reforzamiento estructural y readecuación física de las oficinas de la Sede principal Concejo de Bogotá.
- Modernización de sistema de telefonía de la Corporación a través de IP.
- Limpieza y mantenimiento de los ductos y tubería que soporta la red eléctrica (Normal y Regulada) instalada en la edificación de la Sede principal.

La ejecución de éstos proyectos involucra la participación permanente de profesionales expertos en mantenimiento de Infraestructura de Cableado Estructurado, quienes realizarán el acompañamiento técnico en la identificación, montaje, desmonte, reubicación y/o adición de nuevas conexiones que se requieran dentro de este esquema de servicios y quienes garantizarán el óptimo funcionamiento de los elementos actualmente instalados y los que sean requeridos adicionalmente por la Dirección Administrativa y Financiera del Concejo de Bogotá.

De no realizarse la presente contratación el Concejo de Bogotá quedará expuesto ante un riesgo para garantizar un servicio adecuado (Energía o Datos) en las oficinas de los 45 Concejales o de las áreas administrativas del Concejo de Bogotá..

Es importante resaltar que el proceso de contratación del mantenimiento de la Infraestructura de Cableado Estructurado se adelantará de forma conjunta (Concejo de Bogotá – Secretaría Distrital de Hacienda), atendiendo las necesidades de ambas entidades y para la infraestructura descrita en el anexo No. 3 – *Inventario Centros de Cableado*, tal como se realizó mediante contrato No. 043000-539-0-2010.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es la de garantizar la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones e infraestructura tecnológica a los ciudadanos,



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

funcionarios, puntos de Atención al Ciudadano (Cades, Supercades, entre otros) y Sedes, así como las del Concejo de Bogotá y sus sedes mediante el desarrollo de actividades tales como efectuar servicios de mantenimiento correctivo, modificaciones, suministro de partes, mano de obra técnica calificada, adecuaciones, actualizaciones y ampliaciones, para mantener y/o ampliar la infraestructura Tecnológica en materia de Cableados estructurado (Lógico y Eléctrico) que conforma el sistema pasivo de comunicaciones de la entidad, tal como se describe en el anexo No. 2- *Proyección elementos requeridos para el mantenimiento correctivo SDH y Concejo de Bogotá*, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Compras aprobado para esta vigencia.

Es necesario aclarar que el proceso de contratación del mantenimiento de cableado estructurado se adelantará de forma conjunta (Concejo de Bogotá – Secretaría Distrital de Hacienda), atendiendo las necesidades de ambas entidades. Para el caso del Concejo de Bogotá se tienen previstas un número de actividades por concepto de cantidad de partes y repuestos a suministrar, nuevos puestos de trabajo lo que implica instalar nuevos puntos de red (voz, datos y eléctricos), mantener la infraestructura pasiva actual en condiciones técnicas optimas , actualizar la documentación del cableado, marquillar componentes instalados en centros de cableado y mantenimiento de ductos; para la Secretaría Distrital de Hacienda se adelantaran labores de suministro de partes y repuestos, traslado de puestos de trabajo (voz, datos y eléctricos) y fibra óptica nuevos puestos de trabajo y mantener la infraestructura pasiva actual en condiciones técnicas optimas de funcionamiento.

La necesidad concreta que el Concejo de Bogotá pretende satisfacer es contratar el servicio de mantenimiento correctivo, soporte técnico especializado y suministro de materiales y/o elementos por demanda, para el sistema integrado de la red: Lógica de voz, datos y corriente normal y regulada del Concejo de Bogotá, D.C., tal como se describe en el anexo No. 2 – *Proyección elementos requeridos para el mantenimiento correctivo*, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Compras aprobado para esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO

Contratar los Servicios de mantenimiento correctivo por demanda, con repuestos, soporte técnico especializado y actualización para el sistema integrado de la red de cableado estructurado (Voz y datos), fibra óptica, energía eléctrica (normal y regulada) de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Durante la ejecución de este contrato se solicitarán (por demanda) diferentes elementos y/o partes que conforman el sistema de cableado estructurado, relacionadas en la Oferta económica.

El servicio a contratar incluye el suministro de partes y repuestos, la mano de obra necesaria para la instalación de los mismos, estas actividades serán prestadas por personal técnico calificado. Toda instalación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

efectuada deberá cumplir con los estándares técnicos solicitados según sea el caso y descritos en el Anexo Técnico No. 1. Ficha Técnica.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas se establecen en el **Anexo Técnico No. 1: Ficha Técnica**

3.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial para este proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de: Doscientos Veintiséis Millones Setecientos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos (\$226.702.358) M/Cte.

Distribuidos así:

Para la Secretaría Distrital de Hacienda:

El servicio de mantenimiento correctivo por demanda será de: Ciento Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Veintisiete Pesos (\$139.779.227) M/Cte.

Para el Concejo de Bogotá, D.C.

El servicio de mantenimiento correctivo por demanda será de: Ochenta y Seis Millones Novecientos Veintitrés Mil Ciento Treinta y Un Pesos (\$86.923.131) M/Cte.

ENTIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO POR ENTIDAD
Secretaria Distrital de Hacienda	\$139.779.227
Concejo de Bogotá	\$86.923.131
TOTAL MONTO ESTIMADO	\$226.702.358

NOTA: La oferta inicial de precio no podrá superar ninguna de las cifras señaladas en éste cuadro so pena de **RECHAZO**.

3.6. FORMA DE PAGO



**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

Para todos los servicios de mantenimiento correctivo y/o adecuaciones:

- Se realizarán pagos mensuales por concepto de la prestación de los servicios por demanda incluidos los repuestos y/o partes utilizados y/o actividades desarrolladas en el período a facturar, sin exceder el presupuesto asignado para cada una de las unidades ejecutoras (Secretaría Distrital de Hacienda – Concejo de Bogotá, D.C.).
- El contratista deberá suministrar los repuestos o partes al costo final obtenido en el proceso de subasta inversa.
- Para la adquisición de alguna parte o repuesto requerido y que no se encuentre en la oferta económica, se efectuará un estudio de mercado para verificar que el costo de la parte o repuesto solicitado se encuentra dentro de los precios del mercado, posteriormente el supervisor procederá a solicitar el elemento requerido.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

En general para todos los ITEM se aplica:

- El precio de los servicios resultado del proceso de subasta inversa se debe mantener fijo durante el plazo de ejecución del contrato. Es decir el contratista deberá asumir cualquier costo directo o indirecto que pueda afectar el valor de la oferta.
- Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos de manera correcta.
- Las demoras que se presenten por estos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación alguna.
- El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas. Este deberá hacerse en el (los) lugar(es) que la Secretaría Distrital de Hacienda (Ubicada en la Cra 30 No. 25 90) y/o sus sedes (Archivo Cra. 32, Calle 54 y Dirección de Impuestos de Bogotá (Ubicada en la Av. Calle 17 No. 65 B 95)) y/o el Concejo de Bogotá Sede Principal (ubicada en la Calle



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

36 No. 28 A 41) y/o su sede (ubicada en el Edificio CAD Torre A piso 2) definan, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, los cuales serán señalado(s) por el (los) supervisor(es) del contrato.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es,



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista debe atender todos los servicios correctivos, adecuaciones, ampliaciones necesarias para mantener la infraestructura descrita en el anexo No. 3- *Inventario Centros de Cableado*, en condiciones normales de funcionamiento, este servicio comprende las intervenciones técnicas necesarias para solucionar las fallas que se produzcan en el cableado estructurado (Voz y Datos), Fibra óptica, energía eléctrica normal y regulada, servicio que será prestado a solicitud del (los) supervisor(es), quien(es) informará(n) del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en la infraestructura.
2. Efectuar la sustitución de partes y/o repuestos defectuosos a solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda y/o el Concejo de Bogotá, descritas en la Oferta económica, por conducto del supervisor del contrato. Toda instalación efectuada deberá cumplir con los estándares técnicos solicitados según sea el caso y descritos en el Anexo Técnico No. 1. Ficha Técnica.
3. Realizar mantenimiento correctivo de la infraestructura en el sitio central Edificio CAD (Ubicado en la Cra 30 No. 25 90 y sedes de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá y sus sedes, en los tiempos y acuerdos de servicio ANS especificado en la ficha técnica.
4. Proveer de todos los equipos, personal y herramientas necesarias; para realizar de forma eficiente los trabajos solicitados y/o requeridos de mantenimiento correctivo y/o adecuación de nuevos puestos de trabajo.
5. Entregar la documentación, rotulación e identificación de todos los equipos, cableados estructurados, ductos, entre otros, que el proveedor proporcione.
6. Entregar la documentación definitiva como manuales técnicos, planos, vulnerabilidades, recomendaciones, entre otros.
7. Disponer de un centro de registro y atención de llamadas de servicio con registro electrónico de las mismas, en modalidad 5x8 (Cinco (5) días de la semana Ocho (8) horas del día) NBD. Que esté en capacidad de recibir y atender de manera efectiva y permanente los requerimientos del cliente y relacionados con el objeto del contrato, a través de cualquiera de los siguientes medios: teléfono, correo electrónico, fax, página Web.
8. Contar con personal calificado, el cual debe estar certificado por entidad reconocida en el mantenimiento de cableado estructurado para atender y llevar a cabo los trabajos solicitados por la



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

- Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, y que hacen parte del objeto del contrato. El personal debe estar debidamente identificado, portar el carné respectivo, chaleco o bata con el nombre y logo de la compañía. El contratista deberá anexar a la firma del acta de inicio el listado del personal con las certificaciones respectivas
9. Responder por los daños que se generen a los bienes, inmuebles o instalaciones, en ocasión y por razón de la ejecución del objeto del contrato.
 10. El contratista debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
 11. Para la adquisición de alguna parte o repuesto requerido y que no se encuentre en la lista de partes a proveer, se efectuará un estudio de mercado para verificar que el costo de la parte o repuesto solicitado se encuentra dentro de los precios del mercado, posteriormente el supervisor procederá a solicitar el elemento requerido.
 12. El proponente debe indicar expresamente la persona o personas a la cuales directamente la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. y/o el Concejo de Bogotá deberá contactar para efectos de la coordinación de las actividades propias objeto del contrato, El coordinador asignado será el único canal oficial de comunicación entre el proveedor, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá. Tendrá la responsabilidad de planear, coordinar y administrar la entrega y recibo de los bienes solicitados por la entidad y diligenciar las cuentas de cobro causadas, objeto del presente contrato.
 13. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda y/o el Concejo de Bogotá por conducto del (los) supervisor(es).
 14. El contratista deberá presentar la facturación de manera separada; una por los servicios prestados a la Secretaría Distrital de Hacienda y otra por los servicios prestados al Concejo de Bogotá.
 15. El contratista debe garantizar que el cambio de los elementos se realice con repuestos y o partes nuevos, no se aceptan remanufacturados, así mismo dar la certificación de buen estado y funcionamiento de los bienes instalados o reemplazados
 16. Las demás obligaciones que sean propias de la prestación de los servicios contratados.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en el procedimiento de supervisión e interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Deberá verificar las cantidades de los bienes entregados por el contratista y que correspondan a lo solicitado por la Secretaría Distrital de Hacienda o el Concejo de Bogotá.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

2. Revisar y aprobar el perfil del grupo técnico asignado por el contratista (el cual debe estar certificado por entidad reconocida en el mantenimiento de cableado estructurado) para llevar a cabo los trabajos solicitados por la Secretaría Distrital de Hacienda y/o el Concejo de Bogotá.
3. Programar de común acuerdo con el contratista los horarios de trabajo para llevar a cabo los trabajos solicitados por la Secretaría Distrital de Hacienda o el Concejo de Bogotá.
4. Diligenciar y firmar las ordenes de ingreso del grupo técnico del contratista en horas no hábiles si se llegase a presentar la necesidad.
5. Hacer la solicitud al contratista de los incidentes o requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.
6. Revisar la documentación solicitada previo a la realización de los pagos al contratista.
7. Realizar el estudio de mercado de los repuestos que no se encuentren en el listado de partes a proveer y presentados por el contratista.
8. Impartir visto bueno de las actividades realizadas en cada período con el fin de expedir la respectiva certificación de recibo a satisfacción.

3.12. COMITÉ DE OBRA:

No aplica

3.13 MODALIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **Mantenimiento**

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "*Condiciones Generales*" del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal a) reglamentada por el Decreto 734 de 2012.

El servicio a contratar es ofrecido por varios proveedores en el mercado del soporte y mantenimiento de cableado estructurado, razón por la cual, el presente proceso de contratación se adelantará mediante subasta inversa electrónica, toda vez que este sistema permite obtener mejores precios generando grandes ahorros para la entidad, ya que permite la participación de varios proponentes que reúna los requisitos mínimos en aras de realizar un proceso que ofrezca transparencia, confiabilidad y seguridad tal como lo requiere la Secretaría Distrital de Hacienda, y el Concejo de Bogotá y se enmarca dentro de la definición de servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, establecida en el artículo 3.2.1.1 del Decreto 734 de 2012.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

De otra parte se enmarca dentro de la definición de características técnicas uniformes y de común utilización con especificaciones técnicas que gozan de una estandarización de calidad descriptiva y es ofrecido comúnmente en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Los elementos que conforman la infraestructura tienen características técnicas definidas en aspectos como: Categoría del cable UTP, Tipo de conector, Calibre del cable, Tipo de toma eléctrica y/o de datos, Tipo y calibre del material a usar para la canaleta, Tipo de material y diámetro de la ductería, etc., en general deben cumplir con Estándares Internacionales fácilmente identificables.

Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el formato 37-f-40

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

La Dirección de Sistemas e Informática determinó el cálculo del presupuesto para el mantenimiento correctivo por demanda con repuestos, soporte técnico especializado y actualización para el sistema integrado de la red de cableado estructurado (Voz y datos), fibra óptica, energía eléctrica (normal y regulada) de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 1, Ficha Técnica; mediante estudios de mercado, como lo estipula la ley, a través de los diferentes proveedores de servicios, los cuales cotizaron los servicios solicitados a precios unitarios en pesos colombianos, el resultado del estudio se encuentra plasmado en la Constancia de Estudio de Mercado y sus anexos.

5.2. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

estableció la lista de partes y/o repuestos a proveer de acuerdo a las necesidades e histórico de elementos mas comúnmente utilizados o partes a tener en cuenta para el mantenimiento correctivo por demanda para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, D.C., a precios unitarios.

El estudio de mercado realizado para el presente proceso de contratación, incluyó la solicitud a diferentes proveedores cuya actividad económica es la de ofrecer servicios de mantenimiento de Cableado Estructurado. Mediante correo electrónico, se les envió el Anexo No. 4 - Lista de partes a proveer, para que cotizaran a precios unitarios la totalidad de los ítems contenidos en este anexo. Una vez recibidas las cotizaciones (tres), se procedió a promediar los valores de cada ítem, el valor obtenido se multiplicó por las cantidades solicitadas y de acuerdo a las necesidades proyectadas que conforman el anexo No. 3 - Proyección de elementos requeridos - (tanto para SDH como para el Concejo de Bogotá).

De las firmas invitadas, presentaron cotización: Contronet Ltda, Sicme Ltda, Alcalá S.A.S.

El detalle del estudio de mercado esta incluido en el formato 37-f.03 - constancia estudio de mercado



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.8° DR 734 de 2012)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos técnicos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, se establecen considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los posibles proponentes, de manera que se garantice a la Entidad que el futuro contratista tiene la capacidad e idoneidad suficiente para ejecutar la labor encomendada y que permitirán satisfacer los intereses y las necesidades que se pretenden cubrir con la contratación.

6.1 Experiencia del Proponente: Se verificarán la experiencia **probable** con base en la información contenida en el certificado del RUP y la experiencia **acreditada**, es decir, la relacionada directamente con el objeto del contrato.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 0734 de 2012, los requisitos técnicos habilitantes que se solicitan son:

Experiencia Probable: El proponente deberá acreditar una experiencia probable igual o superior a tres (3) años contados a partir de la adquisición de la personería Jurídica, tanto para personas nacionales como extranjeras, en cumplimiento del artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012.

1. Experiencia en el objeto del contrato:

El proponente deberá acreditar experiencia, mediante la presentación de una (1) hasta tres (3) certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, a nombre del proponente o de alguno de sus integrantes en el caso de consorcios o uniones temporales, que contengan como mínimo la información del Formato 4 "Certificaciones de experiencia - Contratos ejecutados". El proponente deberá acreditar contratos ejecutados, celebrados dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones del objeto contratado contengan por lo menos tres (3) de las siguientes opciones:

1. Mantenimiento y/o instalación de cableado estructurado.
2. Mantenimiento y/o instalación de fibra óptica.
3. Mantenimiento y/o instalación de energía eléctrica (normal y regulada).
4. Soporte técnico especializado a la red de cableado estructurado.
5. Suministro y/o instalación de repuestos para red de cableado estructurado y/o red de energía eléctrica (normal y regulada)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

La sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser de 2 veces o superior al valor del presupuesto previsto para el presente proceso de contratación.

6.2 Organización del Proponente: Se verificará con base en la información contenida en el certificado del RUP.

- 1 Organización operacional del proponente: El proponente deberá acreditar una organización operacional equivalente al menos 2 veces el presupuesto oficial estimado para el proceso.
- 2 Organización Técnica: Se establecerá en el pliego de condiciones la cantidad de personas, en la actividad de proveedor, que deberá acreditar el proponente para efectos de cumplir a satisfacción el objeto y especificaciones técnicas del contrato.

6.2.1 Requisito Técnico Habilitante Adicional: El proponente deberá anexar la certificación directa de fábrica o del representante de esta en Colombia, en la cual debe constar que es canal de distribución y/o centro autorizado para proveer los productos que presenten en el Anexo No.4, lista de partes a proveer.

6.3 Capacidad Jurídica del Proponente: tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en el respectivo pliego de condiciones tales como, la carta de presentación de la propuesta, certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, documento de conformación del consorcio o unión temporal, verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, Certificación Vigente de la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social, Garantía de seriedad de la propuesta, y los demás que se señalen el correspondiente pliego de condiciones. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

6.4 Capacidad Financiera: Tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los indicadores financieros. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública según corresponda.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículos 2.2.9° y 3.3.4.3° del Decreto Reglamentario 734 de 2012).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.9° del Decreto Reglamentario 734 de 2012, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

El único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por ser un proceso de contratación cuyo objeto es el suministro de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, donde pueden participar varios proveedores de los servicios solicitados en el presente estudio previo.

“Decreto Reglamentario 734 de 2012, “Artículo 2.2.9°. Ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

1. *En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio.*

2. *En el concurso de méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el presente decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.*

3. *En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;*

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá:*

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

II. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

III. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

IV. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

Para efectos de comparación de las ofertas la entidad calculará la relación costo-beneficio de cada una de ellas, restando del precio total ofrecido los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas, obtenidos conforme con lo señalado en el presente artículo. La mejor relación costo-beneficio para la entidad estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja.

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

Parágrafo 1°. *En caso de que el pliego de condiciones permita la presentación de ofertas en varias monedas, para efectos de evaluación y comparación, la entidad convertirá todos los precios a la moneda única indicada en el pliego, utilizando los parámetros señalados para tal efecto en los mismos.*

Parágrafo 2°. *Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1 del presente decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según el caso.*

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.”

(DR 734/2012, “Artículo 3.3.4.3. La entidad estatal contratante verificará que el equipo de trabajo presentado esté en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y plan de trabajo de la consultoría.”)

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012.

(“Decreto Reglamentario 734 de 2012, Artículo 2.1.2°. *Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se*



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)

NOTA: No son riesgos previsibles: los relacionados con el incumplimiento en la ejecución del contrato, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, inhabilidades e incompatibilidades.)

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere a que el proponente no cumpla con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato, por consiguiente el proponente debe constituir una **Póliza de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, expedida a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Por el 10% del presupuesto estimado.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Provisión de repuestos y accesorios de los bienes contratados: Para garantizar la provisión de los elementos suministrados que pueden presentar eventuales defectos durante la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** Por el veinte por ciento (20%) del Valor total de los bienes y equipos suministrados, vigente desde el recibo a satisfacción de los bienes y equipos suministrados del contrato más 1 año.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 10 por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Calidad y funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	Desde el recibo a satisfacción del contrato más 1 año.	Responsabilidad Extracontractual ¹ <i>*(1) Los amparos y límites de la póliza se relacionan a continuación de este cuadro.</i>	Por equivalente a 200 SMLV.	El termino de ejecución del contrato.
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato más 4 meses.	Responsabilidad Civil Extracontractual. Anexo de responsabilidad contractual que cubra daños a bienes propios o póliza de Responsabilidad civil Contractual que cubra daños a bienes propios.*	Hasta por el 30% del valor del mínimo 200 SMMLV, para eventovigencia	El termino de ejecución del contrato.
Provisión de repuestos y accesorios de los bienes contratados	Por el 20% del Valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato más 6 meses.			

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

***(1) Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Extracontractual:**

Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá establecerse por el valor equivalente a 200 SMLV, vigente por el término de ejecución del contrato, con los siguientes amparos, límites y porcentajes, según lo establecido en el Artículo 5.2.1.2.2 del Decreto 0734 de 2012.

¹ La Póliza de Responsabilidad Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Asegurado: La Entidad y el Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y los terceros afectados

Amparos y porcentajes de cobertura: Conforme al Artículo 5.2.1.2.2. del decreto 0734 de 2012 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo los siguientes amparos señalados, en adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones recomendamos los siguientes:

Valor Estimado del Contrato: SDH por valor de \$ 139.779.227 y Concejo de Bogotá por valor de \$ 86.923.131

CONTRATO mantenimiento correctivo por demanda, con repuestos, soporte técnico especializado y actualización para el sistema integrado de la red de cableado estructurado (Voz y datos)			\$226.702.358	
Cobertura Mínimas Recomendadas		% Recomendado de Cobertura	Vr. Asegurado Evento	Vr. Asegurado Vigencia
Predios, Labores y Operaciones - PLO	Mínimo	MINIMO 200 smmlv	117.900.000	117.900.000
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia	11.790.000	23.580.000
Perjuicios Extra patrimoniales	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia	11.790.000	23.580.000
Contratistas y Subcontratistas	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO por vigencia.	11.790.000	23.580.000
Amparo Patronal	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.	11.790.000	23.580.000
Vehículos Propios y No Propios	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.	11.790.000	23.580.000
*Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo	10% del valor de PLO por evento / 20%del valor del PLO vigencia.	11.790.000	23.580.000



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

**Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo	10% del valor del PLO por evento / 20% del valor del PLO vigencia.	11.790.000	\$ 23.580.000
Gastos Médicos		\$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.	\$ 12.000.000	\$ 20.000.000

La póliza de Responsabilidad Civil Contractual, deberá ser por un valor de hasta el 30% del valor del contrato para evento- vigencia y la vigencia de la garantía por el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.1.2.4 del Decreto 0734 de 2012.

Es necesario que en el contrato se establezca que los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez.
- No cancelación o revocación por no pago de prima.

9.3 PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS (De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.9° del Decreto Reglamentario 734 de 2012, solamente si se propone división de garantías. Aplica para contratos de obra, operación, concesión y en general en todos aquellos en los cuales el cumplimiento del objeto contractual se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciadas o cuya ejecución en el tiempo requiere de su división en etapas, siempre y cuando el plazo del contrato sea o exceda de cinco (5) años).

(De no exigir garantía debe sustentarse en el siguiente espacio:)

No se exigirá garantía en consideración a que: No Aplica

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

No aplica

11. FICHA TÉCNICA

Se anexan a los estudios previos una ficha técnica correspondiente a cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 3.2.1.1.3° del Decreto Reglamentario 734 de 2012.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

12. COMISION AL COMISIONISTA

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ AL COMISIONISTA QUE POR CUENTA DE ELLA ADQUIRIRÁ LOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE BOLSA

No aplica

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

aplica

13. INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. (Numeral 8 del artículo 2.2.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012)

(“Artículo 8.1.17° De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública. Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;*
- b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas;*
- c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.*

Parágrafo 1°. *El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, que permita realizar la verificación a que se refiere el presente artículo.*

Parágrafo 2°. *Cuando la entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, deberá tener en cuenta las provisiones que sobre los plazos se haga en el o los Acuerdos o Tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.”)*

El sub-numeral 5 del numeral 1.2.3. “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, expedido de manera conjunta por



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP, establece como uno de los criterios de exclusión que determina que la contratación no está cubierta por un tratado de libre comercio o acuerdo internacional, tal como consta en el documento de estudios y documentos previos:

“Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a \$235'558.000 hasta el 31 de diciembre de 2013. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 734 de 2012)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de: \$226.702.358 distribuidos así:

SDH: \$139.779.227
Concejo de Bogotá: \$ 86.923.131

Y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto es inferior a los US\$125.000 dólares americano (\$235.557.500 pesos colombianos) y superior a los US \$75.001 dólares americanos (\$141.336.384,46 pesos colombianos), Se procede para en éste proceso de selección dar aplicación al artículo 4.1.3 del Decreto Reglamentario 734 de 2012 en el sentido de convocar a las MIPYMES para que presenten sus manifestaciones de interés.

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

- El personal requerido para la ejecución de las actividades debe ser calificado, toda vez que se requiere conocimiento específico y experiencia en el manejo de este tipo de elementos y en el soporte para el servicio.
- El presente proceso de contratación no contiene características de tipo social, dado que se trata de un proceso cuyo componente es netamente tecnológico.

16. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN - SDH

Nombre: Edgar Alexander Prieto Muñoz
Cargo: Director de Sistemas e Informática

Elaboró:	Ing. Carlos Hernandez Zambrano
Aprobó:	Ing. Armando Leyton Gonzalez

